

ACUERDO No. 035 DE 1994

ACUERDO (01 AGO. 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA CONTRATAR LOS SEGUROS DE VIDA Y DE SALUD PARA LOS HONORABLES CONCEJALES Y EL PERSONERO MUNICIPAL"

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta.

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,

en uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas por los Artículos 68, 69 y 177 de la Ley 136 de Junio 2 de 1.994.

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al (a) Alcalde (sa) Municipal para que contrate con compañías debidamente constituidas en Colombia los seguros de vida y de salud en favor de los Honorables que concurren ordinariamente a las sesiones de la Corporación conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 de Ley 136 de 1.994.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al (a) Alcalde (sa) para contratar el Seguro por muerte violenta del Personero Municipal según lo consagra el artículo 177 de la Ley 136 de Junio 2 de 1.994.

ARTICULO TERCERO: Se faculta a la Señora Alcaldesa para efectuar las correspondientes operaciones presupuestales para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Sabaneta a los Veinticinco (25) días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

HENRY ALONSO MADRID
Presidente

LUIS EMILIO RAMÍREZ
Secretario General

CONTRATAR LOS SEGUROS DE VIDA Y DE SALUD PARA LOS HONORABLES CONCEJALES Y EL PERSONERO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo sufrio dos (2) Debates en dias distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

ALCALDE (SA) MUNICIPAL

29 JUL. 1994

Recibido hoy de 19 de 19 a despacho del señor Alcalde.



ALCALDIA MUNICIPAL Sabaneta, 01 AGO. 1994 de 19 =

PUBLIQUESE

En doble ejemplar a la Gobernación

el Departamento para su revisión

El Alcalde,

El Secretario,

INFORMO: Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 01 AGO. 1994 de 19 =

Signature of the Secretary

